JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **016 2019 00370 00,** informando que, las entidades ejecutadas allegaron escrito con excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que no obra en el plenario, prueba de la notificación personal de **PORVENIR AFP** del auto que libro del mandamiento de pago, sin embargo, la ejecutada el 20 de abril del 2022, allegó escrito con excepciones de mérito. Razón por la cual, se dispone **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libra mandamiento de pago, de fecha de 30 de marzo de 2022 a la demandada **PORVENIR AFP**. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** identificada con NIT 830.515.294-0, sociedad que actúa por intermedio de la Doctora **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** identificada con C.C. 1.121.914.728 y T.P 288.455, debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal, como apoderada judicial de la demandada **PORVENIR S.A. A.F.P.** y a la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS SAS** identificada con NIT. 811.046.819-5 representada legalmente por la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con C.C. 1.037.639.320 y T.P. 288.820 como apoderada principal de la demandada **COLPENSIONES** y como sustituta a la Doctora **LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO** identificada con C.C. 1.040.043.721 y T.P. 300.515, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, se ordena **CORRER TRASLADO** al ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por los apoderados de las ejecutadas contra el mandamiento ejecutivo librado (fls.230 a 231), en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados

Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 118 del 29° de julio de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria